

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 14-33 PISO 7

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023-00219

Conforme al artículo 286 del CGP, se dispone:

1. Corregir el numeral primero del mandamiento de pago del 29 de marzo de 2023, en el sentido de precisar que el número correcto de cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido entre junio de 2019 a febrero de 2023 es de 45 y no como allí se indicara. En consecuencia el valor por concepto de capital es de \$32.574.015 pesos y no como allí se indicara.
2. Adicionar el numeral primero del mandamiento de pago, en el sentido de incluir la suma de \$723.867 pesos por concepto de sanción de encerramiento del mes de diciembre de 2019.
3. En lo demás la providencia permanezca incólume. Notifíquese el presente auto al demandado simultáneamente con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>26</u> Hoy <u>09-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
